

XALAPA, VER., 29 ABR. DE 2011

RECOMENDACIÓN: Nº 36/2011

AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO.

HECHOS:

“C1” (QUEJOSO), MANIFESTÓ EN SU ESCRITO DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, QUE EL DÍA VEINTISÉIS DEL MES Y AÑO QUE SE MENCIONA, FUE OBJETO DE INTERVENCIÓN ILEGAL, ASÍ COMO DE MALTRATO FÍSICO, POR ELEMENTOS DE LA **POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO**, REFIERE QUE NO SE ENCONTRABA DESPLEGANDO CONDUCTA ALGUNA QUE AMERITARA SU PROCEDER.

RESOLUCIÓN Y ELEMENTOS DE CONVICCIÓN: CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, ACREDITÁNDOSE QUE EFECTIVAMENTE EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, FUE OBJETO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, ASÍ COMO DE MALTRATO FÍSICO POR PARTE DE LOS CITADOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUES EL HECHO DE ARGUMENTAR QUE EL QUEJOSO FUE SORPRENDIDO EN ACTITUD SOSPECHOSA EN UN CALLEJÓN EN DONDE SE UBICA LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA “PRENDAMEX”, SOBRE LAS CALLES DE VÍCTOR SÁNCHEZ TAPIA Y HÉCTOR RODRÍGUEZ, DEL FRACCIONAMIENTO “LAS BRISAS” DE LA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ, EN DONDE CONSTANTEMENTE SE EFECTÚAN ROBOS, SE DESVIRTÚA ENTRE OTROS ELEMENTOS DE PRUEBA, CON LA FALTA DE DATOS O INDICIOS QUE SUSTENTEN SU DICHO, AUNADO A LA INSPECCIÓN OCULAR EN DONDE PERSONAL ACTUANTE DE ESTE ORGANISMO HACE CONSTAR QUE EL CITADO CALLEJÓN NO EXISTE; PROBÁNDOSE CON ELLO QUE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS VIOLENTARON SUS DERECHOS HUMANOS.

ACREDITÁNDOSE DE LA MISMA MANERA EL MALTRATO DE QUE FUE OBJETO, PUES SE CUENTA CON LOS CERTIFICADOS MÉDICOS VISIBLES A FOJAS 21 Y 55 DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, ELABORADOS POR PERSONAL ACTUANTE ADSCRITO A ESTE ORGANISMO, ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN DE LA **P.I.V.B.** SIN QUE EXISTA ELEMENTO DE PRUEBA QUE DESVIRTÚE SU CONTENIDO, ENCONTRÁNDOSE DE LA MISMA MANERA LOS TESTIMONIOS DE LAS PERSONAS QUE PRESENCIARON LOS HECHOS, QUE DEMUESTRAN QUE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS AL MOMENTO DE INTERVENIR Y DETENER AL “C1”, LO MALTRATARON FÍSICAMENTE, CONDUCTA QUE SE TRADUCE EN LA VOLUNTAD DIRIGIDA A RESTRINGIR EL GOCE DE SU DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y AL TRATO DIGNO, VULNERANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 19 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

POR LO QUE SE RECOMENDÓ:

A) SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS “S1” Y “S2” ELEMENTOS DE LA **P.I.V.B.** PERTENECIENTES A LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**, POR HABER VIOLENTADO CON SU PROCEDER LOS DERECHOS HUMANOS DEL “C1”.

B) SEAN EXHORTADOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES EN LOS PRESENTES HECHOS, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA

RESOLUCIÓN, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS QUE SEAN OBJETO DE ALGUNA INTERVENCIÓN.

C) SE CAPACITE ADECUADAMENTE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A LOS “S1” Y “S2”, ELEMENTOS DE LA P.I.V.B. PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE SE EVITEN LOS EXCESOS Y USO DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA FÍSICA, COMO OCURRIÓ EN EL CASO QUE NOS OCUPA.

ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS: 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PÁRRAFO PRIMERO Y 19 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES VULNERADOS: 3 Y 5 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; 5 Y 7 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

DERECHOS HUMANOS VULNERADOS: DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL, LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA E INTEGRIDAD FÍSICA. (DETENCIÓN ILEGAL, LESIONES Y MALOS TRATOS).